



Carta fiel del Original

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000009 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 12.0 ENE 2017

VISTO:

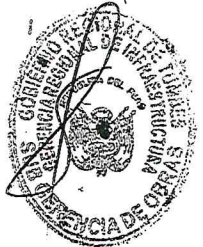
La Carta Nº 003-CONSORCIO BUENA VISTA-GG-2016, de fecha 06 de Enero del 2017, Informe Nº 004-2017/NJCA-S, de fecha 13 de Enero del 2017, Carta Nº 013-2017/ING.JFAJ, de fecha 13 de Enero del 2017, Informe Nº 071-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 17 de Enero del 2017, proveído de fecha 17 de Enero del 2017, Y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de Setiembre del 2016, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 007-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y la empresa contratista CONSORCIO BUENA VISTA, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ SAN PEDRO PASJ S/N 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUEBA VISTA ALTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES", con un monto contratado ascendente a S/. 4'699,388.61 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 61/100 SOLES), y un plazo de ejecución de DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS NATURALES.

Que, mediante Carta Nº 003-CONSORCIO BUENA VISTA-GG-2016, de fecha 06 de Enero del 2017, el Representante común del CONSORCIO BUENA VISTA, solicita una Ampliación de Plazo Parcial Nº 01 por SESENTA (60) DIAS NATURALES, debido a la demora por parte de la Entidad, en emitir el pronunciamiento respectivo respecto a los trabajos adicionales que se deberán ejecutar en forma obligatoria para el cumplimiento de las metas del proyecto, teniendo en cuenta que la nueva fecha de culminación programada es el 07 de Julio del 2017.

Que, mediante Informe Nº 004-2017/NJCA-S, de fecha 13 de Enero del 2017, el jefe de la Supervisión Externa de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ SAN PEDRO PASJ S/N 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUEBA VISTA ALTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES", informa que si bien es cierto se han realizado las consultas referente a la ejecución de trabajos adicionales no contemplados en el Expediente Técnico, específicamente al cambio de redes de matriz de agua, desagüé y conexiones domiciliarias existentes en algunas calles, así como la construcción de sardineles, la referida obra a la fecha no ha paralizado en su totalidad toda vez que al ser una obra que cuenta independientemente con varios frentes de trabajo, aún existen trabajos por ejecutar en la calle Alfonso Ugarte, Carmen chiroque, con lo que demuestra que no afectado el cronograma de ejecución de la obra., consecuentemente a la ruta crítica del proyecto, tal es así que la última valorización nº 03 correspondiente al mes de Diciembre se ha tenido un avance acumulado ejecutado de 51.14% versus al programado de 50.50%, lo que técnicamente refleja un avance en los trabajos, los mismos que han venido desarrollando a la fecha con normalidad, tal como consta en el cuaderno de obra, por tal motivo declaro IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 01, por SESENTA (60) días naturales, por lo que se debe notificar el Acto Resolutivo correspondiente, conforme a los plazos establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





Copia fiel del Original

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000009 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 20 ENE 2017

Que, mediante Carta Nº 013-2017/ING.JFAJ, de fecha 13 de Enero del 2017, el consultor JOSE FERNANDO ALDEA JAIME, en calidad de Supervisor externo de la obra antes mencionada, informa que la demora se computa solo a partir de la fecha en la no ejecución de los trabajos materia de consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra, por lo que se concluye declarar IMPROCEDENTE, dicha solicitud, y se recomienda notificar en la brevedad posible.

Que, mediante Informe Nº 071-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 17 de Enero del 2017, el Sub Gerente de Obras, indica que estando lo informado por la Supervisión Externa CONSULTOR JOSE FERNANDO ALDEA JAIME, se ha realizado un análisis exhaustivo, y se concluye por parte del Sub Gerencia de Obras **declarar IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Nº 01, por un plazo de **SESENTA (60) DIAS NATURALES**, teniendo en cuenta que dicha causal no afecta la ruta crítica, según lo indicado por la Supervisión Externa, así mismo se debe dejar establecido que el inicio de plazo es el 08 de Octubre del 2016, y la fecha de término de plazo programado corresponde al 05 de Mayo del 2017, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ SAN PEDRO PASJ S/N 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUEBA VISTA ALTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES"**, así mismo dicho Acto Resolutivo vence el día **23 de Enero del 2017.**

Que, mediante proveído de fecha 17 de Enero del 2017, inserto al reverso del Informe Nº 071-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva Proyectar la Resolución declarando **IMPROCEDENTE**, dicha solicitud.

Que, el Artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "causales de Ampliación de plazo. El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
- Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, del análisis de lo informado por la Supervisión Externa CONSULTOR JOSE FERNANDO ALDEA JAIME, y con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a lo establecido en el Artículo 169º y 170º del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, se declara **IMPROCEDENTE**, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ SAN PEDRO PASJ S/N 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUEBA VISTA ALTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES"**, debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000009 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 20 ENE 2017

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, del 03.08.15 sobre delegación de funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura;



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar, IMPROCEDENTE, la solicitud, de Ampliación de Plazo Nº 01, por **SESENTA (60) DIAS NATURALES**, solicitado por el **CONSORCIO BUENA VISTA**, correspondiente a la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ SAN PEDRO PASJ S/N 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA ALTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES"**, ya que carece de sustento legal y técnico, ya que dicha causal no afecta la ruta crítica de la obra antes mencionada, se debe dejar establecido que el término del plazo de la obra se ratifica el 05 de Mayo del 2017, así mismo el Acto Resolutivo de IMPROCEDENCIA, vence el día 23 de Enero del 2017.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE**, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten. **Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.**

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO BUENA VISTA**, a la Sub. Gerencia de Obras, a la Supervisión Externa **CONSULTOR JOSE FERNANDO ALDEA JAIME**, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ing. EDGAR VARADO CORDOVA  
Gerente Regional de Infraestructura  
C.P. 66929